

sadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**28468** *RESOLUCION del Gobierno Civil de Teruel por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto «Ramal a la central térmica «Teruel»».*

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 3 de julio de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al ramal de suministro de gas natural a la central térmica «Teruel», situada en la provincia de Teruel y que afecta a los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda, Híjar y Andorra; declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1979 y la utilidad pública implícita

en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Teruel, 22 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil.—4.339-D.

RELACION QUE SE CITA

Número finca	Término municipal, titular y domicilio	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Samper de Calanda</i>				
TE-SC-151	D.ª María de los Santos Gracia. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	11,30
TE-SC-152	D. José Calvo Sevil. Molino, 5. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	11,30
TE-SC-19b-21	D. Pascual Marqués García. Molino, 21. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	12,00
TE-SC-28	D.ª María Almudí Yebra. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	12,30
TE-SC-53	D. Rafael Gimeno Clavero. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	12,30
TE-SC-68	D.ª Pascuala Espes Espinosa. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	13,00
TE-SC-120	D. José Marqués Martín. José Antonio, 11. Samper de Calanda ...	Diciembre ...	12	13,30
TE-SC-126	D. Gregorio Falo Insa. San José, 23. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	16,30
TE-SC-127	D. Gregorio y Pilar Clavero Sevil. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	16,30
TE-SC-128	D. Mariano Peguero Ballester. General Mola, 70. Samper de Calanda.	Diciembre ...	12	17,00
TE-SC-129	D. Miguel Abadía Martín. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	17,00
TE-SC-131	D. Julián Abadía Fandos. General Mola, 70. Samper de Calanda ...	Diciembre ...	12	17,30
TE-SC-138	D.ª María Almolda. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	17,30
TE-SC-141	D.ª Teresa Igado Martín. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	18,00
TE-SC-161	D. Antonio Fandos. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	18,00
TE-SC-168	D. Manuel Gracia Fandos. Samper de Calanda .....	Diciembre ...	12	18,30
<i>Término municipal de Andorra</i>				
TE-AN-21	D. Matías Ginés Pérez. Baja, 37-39. Andorra.—D.ª Marcelina García Aznar .....	Diciembre ...	12	9,00
TE-AN-39	D. Matías Ginés Pérez. Baja, 37-39. Andorra.—D. Vicente Blasco Aznar .....	Diciembre ...	12	9,00
TE-AN-29	D. Silverio Ginés Alquezar. General Franco, 131. Andorra.—D.ª Pilar Gracia Galve .....	Diciembre ...	12	9,30
TE-AN-45	D. Aurelio Bielsa Alquezar. La Unión, 36. Andorra .....	Diciembre ...	12	10,30

**M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**28469** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por «Patrimonios Especiales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del arroyo San Julián, mediante presa de embalse, en término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), con destino a riego.*

Don Francisco Bolado Morate, en representación de «Patrimonios Especiales, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del arroyo San Julián, mediante presa de embalse, en término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Patrimonios Especiales, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 40,2 litros por segundo de aguas públicas superficiales del arroyo San Julián, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 67 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «La Elipa», en término municipal de Ventas de San Julián (Toledo), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo Gutiérrez Gómez, en marzo de 1978, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 61502/78 y en el anejo, suscrito en Madrid, enero de 1979, figurando un presupuesto de ejecución material de 8.259.061 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar a la Sociedad concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo

de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Terminados los trabajos y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Ventas de San Julián (Toledo) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Décima.—La Sociedad concesionaria aportará un anejo al proyecto, en el que se recojan explícitamente la situación real de las obras, cotas de la presa y características de los grupos elevadores, anejo que acompañará al acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Duodécima.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimocuarta.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimoquinta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**28470** REAL DECRETO 2711/1979, de 2 de noviembre, por el que se crea un Centro estatal de Educación Preescolar en Monforte de Lemos (Lugo).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación,

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/ mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro estatal de Educación Preescolar para doscientos puestos escolares en Monforte de Lemos (Lugo).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**28471** REAL DECRETO 2712/1979, de 2 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente Ferrer», sito en Camino Viejo de Teruel, en las proximidades de Sagunto (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente Ferrer», sito en Camino Viejo de Teruel, en las proximidades de Sagunto (Valencia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro docente para cuatro unidades de Preescolar y dieciséis unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por la hermana Dolores Servent Servent en su condición de Superiora provincial de la provincia de Santo Domingo de Guzmán de la Congregación de Madres Dominicas de la Anunciata.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**28472** ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se autoriza un Centro extranjero.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización del Centro extranjero que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes emitidos por la Delegación Provincial y por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

1.º Autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Colegio Alemán San Bonifacio».

Domicilio: Avenida Alcalde Javier Ibarra, s/n.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo alemán a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Kindergarten, Grundschule y Gymnasium.

Número de puestos escolares: 1.900.

2.º Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el Centro relacionado, la siguiente tabla de equivalencias: